

Otrofi, mandamos á los Teforeros, y á fus Factores, que á los Predicadores, Clerigos, ó Religiofos, que predicaren esta dicha Bula, fi hixieren, y cumplieren lo contenido en esta Inftuccion, les den, y hagan dar para fu fufitacion, y mantenimiento, y por fu ocupacion, lo que jufto fuere, y de manera, que congruentemente fe puedan mantener, y fufitentar todo el tiempo que entendieren en lo fufodicho, con que no fe lo den prorrate, ni en ta de vn tanto de cada Bula, porque fu Santidad lo prohibe. Y afimilmo mandamos, que á todos los Miniftros, y Oficiales fe les den falarios competentes, porque afi conviene á la buena adminiftracion; donde no, Nos proveeremos cerca de todo ello, lo que nos pareciere jufto, y conveniente.

Otrofi, mandamos, que fi la Jufticia, ó Cura de cada Lugar quifieren que fe les dé traslado de algunos Capiculos de la Inftuccion, fe les dé firmado de el Predicador, ó Receptor, firmado, y fignado de Efcivano, ó Cura, y que el Teforero, ó fus Factores tengan cuidado de advertir, y notificar á los Predicadores, ó Receptores, que afi lo hagan, y cumplan, fo pena de cinquenta ducados para la guerra contra Infieles.

Otrofi, por quanto los Teforeros han prefentado ante Nos, y ante los Contadores Mayores de Quentas de fu Magellad de la Santa Cruzada, muchos teftimonios, y relaciones de los que fe mandan en nuefta Inftuccion, y para las quentas que han dado de fus cargos los años paffados; y por no aver venido tan cumplidos, y fatisfechos como convenia, ni conforme á lo contenido en ella, han fido condenados en algunas penas pecuniarias, porque tambien tienen de ello culpa los Efcivanos, y Notarios de la Cruzada, que les dan los dichos teftimonios, y relaciones, por no darlas tan enteras, y cumplidas como fe requiere.

Ordenamos, y mandamos á los dichos Efcivanos, y Notarios de la Cruzada, que de aqui adelante den, y entreguen á los dichos Teforeros, y fus Factores los teftimonios, y relaciones, y los demas recaudos contenidos en esta Inftuccion, los que afi fe les d. biere dar, fegun, y por la forma, orden, y á los tiempos que en ella fe declara, y fiempre que fe los pidieren, fin que en ello aya nota, ni dilacion alguna, ni caufa de quejarfe los dichos Teforeros de no averfe los querido dar, como algunas vezes han hecho; y efto fea de manera que no vengán fallos, ni defectuofos en oga alguna, fo pena de treinta ducados para los gailos de la guerra contra Infieles, por cada teftimonio, ó por relacion que faltare, y fe declare de entregar en los dichos recaudos que afi fe dieren á los dichos Teforeros de lo contenido en esta Inftuccion, y conforme á ella.

CAPITULOS PARA LO QUE TOCA á la Bula de Compoficion, que fe ha de Predicar con efta Bula de Cruzada.

Item, avendo acordado, y mandado juntamente con la Bula de la Santa Cruzada, fe publicaffe, y predicaffe la Bula de Compoficion (como fe ha hecho hafta aqui alternativamente) proveimos Auto, en virtud de la facultad que tenemos de fu Santidad, con acuerdo del Consejo, para que fe publique, y predique en cada vn afio, mediante el bien efpiritual de que han de gozar los Fieles, y las caufas, y conveniencias, que para ello nos movieron, en conformidad de las conefiones de fu Santidad en favor de la Cruzada, y efta fere expedicion, y guerra contra Infieles, para que todas las preronias que tomanen la dicha Bula de Compoficion, que para efto hemos mandado imprimir á parto, y dieren de limofna dos reales de plata, que por ella hemos cafta lo, fean libres, y abfueftos hafta en cantidad de dos mil maravedis, de qualquier bienes, y hacienda mal avida, y mal ganada, y adquirida, de que fueren á cargo, no fabiendo los dueños á quien fe pueda, y deba legitimamente reftituir.

Los quales dichos dos reales, por la autoridad Apostolica, que para ello tenemos, aplicamos conforme á las Bulas, y Breves de fu Santidad, para ayu-

18

Que á los Predicadores fe les dé lo neceffario por fu trabajo, con que no fea por cota, y á los demas Miniftros fe les dé falaria competente.

39

Que fe dé traslado de algunos capiculos de esta Inftuccion á la Jufticia, ó Cura de cada Lugar, que la quifiere.

40

Que los Efcivanos, y Notarios de la Cruzada, den á los Teforeros los requifitos contenidos en esta Inftuccion copiofamente, fin que tenga ninguna falta.

